

Tema 32. La Mutualidad Nacional de Previsión Social de los Pescadores de Bajura: campo de aplicación.—Riesgos.—Prestaciones.

Tema 33. Política de vivienda especialmente referida al Instituto Social de la Marina.—Legislación vigente.

#### Tercer grupo

Tema 1. El Derecho internacional público y el Derecho internacional marítimo.

Tema 2. El mar territorial.

Tema 3. Los buques: su concepto internacional.—La nacionalidad de los buques.

Tema 4. El derecho de asilo y de inspección en alta mar.

Tema 5. Presas marítimas.—Legislación vigente en España.

Tema 6. El Derecho marítimo y el Derecho mercantil marítimo.

Tema 7. El buque: su concepto y naturaleza jurídica.—Distintos modos de adquirir su propiedad; condominio del buque.

Tema 8. La hipoteca del buque.

Tema 9. Registro mercantil y Registro de buques.

Tema 10. El naviero.—Auxiliares del naviero.—El contrato de embarco.

Tema 11. Compra-venta de buques.

Tema 12. Contrato de fletamento.

Tema 13. Contratos de subfletamento, pasaje y remolque.

Tema 14. Contrato de préstamo a la gruesa.

Tema 15. Contratos de Seguro Marítimo.—Estudio especial de la Póliza.

Tema 16. Las averías: sus clases.

#### Cuarto grupo

Tema 1. El Ministerio de Trabajo.—Sus antecedentes y evolución.

Tema 2. La Subsecretaría de Trabajo.—Organización y funciones.

Tema 3. La Secretaría General Técnica.—Sus asesorías.

Tema 4. Las Direcciones Generales del Departamento.—Su competencia y funciones.

Tema 5. Las Delegaciones de Trabajo, la Inspección de Trabajo y la Inspección Técnica de Previsión Social.

Tema 6. El Instituto Español de Emigración y el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Tema 7. El Instituto Nacional de Previsión.

Tema 8. Instituto Social de la Marina.—Antecedentes.—Legislación vigente.

Tema 9. Fines y recursos del Instituto Social de la Marina.—Entidades.—Servicios que lo integran.

Tema 10. Organos de Gobierno del Instituto Social de la Marina.—Sus atribuciones y competencias.

Tema 11. Servicios Centrales, Provinciales y Locales del Instituto Social de la Marina.

Tema 12. La Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero: operaciones que realiza.

Tema 13. La Mutua Nacional de Previsión de Riesgo Marítimo: Organización y funciones.

Tema 14. Escuelas de Orientación Marítima y Elementales de Pesca.—Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesqueras.—Institutos y Universidades Laborales de modalidad marítimo pesquera.

Tema 15. Las actuales Cofradías de Pescadores.—Sus antecedentes.—Datos históricos.—Sus federaciones.

Tema 16. Subsecretaría de la Marina Mercante.—Sus Direcciones Generales.—División marítima de España: Comandancias y Ayudantías de Marina.

Tema 17. Sindicato Nacional de la Pesca y Sindicato Nacional de la Marina Mercante.

Tema 18. El servicio de venta del pescado.—Lonjas.—Almacenes y rulas.

Tema 19. Pesca.—Gran altura, altura, bajura y litoral.—Embarcaciones utilizadas en la pesca; bacaladeros, bous, tríos, parejas, bacas, atuneros, motoras, vela y remo.—Influencia de la Ley de Renovación de la Flota Pesquera.

Tema 20. Artes empleados en la pesca; almadrabas, almadrabillas, arrastre, cerco, palangre, trasmallo, nasas, liñas.—Instalaciones fijas, almadrabas, mejilloneras, cetarias, parques.—Cebos utilizados; raba, macizo (luz). Legislación vigente.

Tema 21. Modalidades de pesca: Ardora, galdeo, luz, caeca, cebo vivo.—Aparatos detectores; su importancia en la pesca. Marisqueo; principales especies y zonas productoras.—Nuevas técnicas pesqueras.

Tema 22. Producción pesquera; volumen y significación económica.—Principales puertos pesqueros de España.

Tema 23. Estudio especial de las Reglamentaciones de Trabajo que afectan a las distintas modalidades de pesca.

Tema 24. Reglamentación Nacional de Trabajo de la Marina Mercante, Empresas Navieras y gráfico interior de puertos.

Tema 25. Industrialización de la pesca; fábricas de conservas, salazones y subproductos. Fábricas de hielo. Nuevas técnicas de congelación.

Tema 26. Las Cooperativas del mar.

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 17 de junio de 1963 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico del Aire.

Debiendo comenzar el día 27 del actual los ejercicios de la oposición para cubrir seis plazas de Capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Aire, que fué convocada por Orden de 2 de abril último («Boletín Oficial del Estado» número 89), queda nombrado el Tribunal que deberá juzgarlos y se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Sión, Vicario general castrense.

Vicepresidente: Don Adrián Peces y Martín de Vidales, Teniente Vicario de primera del Ejército del Aire.

Vocal primero: Don Félix Martín Alonso, Teniente Vicario de segunda del Ejército del Aire.

Vocal segundo: Don Julián Sancho Batanero, Teniente Vicario de segunda del Ejército del Aire.

Vocal tercero: Don José Martínez Serrano, Teniente Coronel Capellán del Ejército de Tierra.

Vocal cuarto: Don Antonio Bauzá Gará, Teniente Vicario de segunda de la Armada.

Secretario del Tribunal y Vocal suplente: Don Santiago Cabrero Bayón, Capellán Mayor del Ejército del Aire.

La percepción de derechos por los miembros del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el capítulo noveno del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 35), y a las normas para su aplicación, publicadas en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 95.

Madrid, 17 de junio de 1963.

LACALLE.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Patronato para la provision de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina por la que se resuelve el concurso para la provision de Expendedurías de Tabacos y Efectos Timbrados existentes en las provincias pertenecientes a las regiones de Galicia, Asturias, Vascongadas, Navarra, León, Castilla la Vieja y Castilla la Nueva («Boletín Oficial del Estado» número 30, del 4 de febrero de 1963).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1939, modificada por la de 23 de diciembre de 1959, y Decreto de 17 de mayo de 1940, este Patronato, en sesión cele-

brada el día 10 de junio de 1963, ha resuelto el concurso—para la provision de las vacantes de expendedurías de tabacos y efectos timbrados existentes en las provincias pertenecientes a las regiones de Galicia, Asturias, Vascongadas, Navarra, León, Castilla la Vieja y Castilla la Nueva—anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, del 4 de febrero de 1963, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para cubrir las vacantes que por orden alfabético de cada provincia a continuación se relacionan.

Contra este acuerdo definitivo, tomado por el Patronato en virtud de las facultades discrecionales que le están atribuidas, sólo cabe recurso de súplica ante el mismo, interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la terminación de la publicación de la lista de adjudicaciones en el «Boletín Oficial del Estado». Corresponde al re-